



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 01

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA  
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	68
Fecha:	9 de octubre 2019
Hora:	3:30 pm
Tipo de Audiencia:	Inicial
Demandante:	Jaison Barros Delgado Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Demandado:	Magisterio.
Medio de Control:	N y R del derecho
Radicado:	47-001-2333-000-2019-00062-00

**AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (MIN: 00:01:00 min.)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales. **Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

**PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (MIN: 00:01:20 min.)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

**Demandante:** Jaison Barros Delgado

**Apoderado parte demandante:** Paola Andrea Pertuz Torres (Apoderada sustituta)

**Parte demandada La Nación – Ministerio De Educación – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio:** Maikol Stebell Ortiz Barrera - (Apoderado sustituto)

**ASUNTO: Audiencia Inicial**  
Radicación: No. 47-001-2333-003-2019-00062-00  
Demandante: Jaison Barros Delgado  
Demandado: Nación – Mineducación – FOMAG  
Proceso: NyR del Derecho  
Instancia: Primera instancia

**Apoderado de la parte demandada:** Lina María Montaña Acuña

**Ministerio Público:** Manuel Mariano Rumbo Martínez, Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

### 1. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA (MIN: 00:01:30 min.)

Se le reconoce personería a Paola Andrea Pertuz Torres, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante y a Maikol Stebell Ortiz Barrera, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado sustituto de la parte demandada. **Esta decisión queda notificada en estrado.**

### 2. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN: 00:04:30 min.)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. **Esta decisión queda notificada en estrado.**

### 3. EXCEPCIONES PREVIAS (MIN: 00:06:00 min.)

Se recuerda a las partes que, en esta audiencia, conforme lo dispone el numeral 6º del artículo 180 del CPACA solo habrán de resolverse las excepciones previas y las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, y las de fondo se resolverán en la sentencia.

Dentro de la contestación de la demanda no se propusieron excepciones previas, toda vez que la entidad demandada no contestó.

El Despacho tampoco advierte la configuración de alguna excepción previa que deba ser estudiada en esta audiencia.

### 4. FIJACIÓN DEL LITIGIO (MIN: 00:06:36 min.)

Conforme a los argumentos expuestos por las partes del proceso el **PROBLEMA JURÍDICO** que corresponde resolver en la presente litis, se contrae a determinar si el demandante tiene derecho a la reliquidación de su pensión vitalicia de jubilación con inclusión de todos los factores salariales, incluyendo la prima de navidad y bonificación de difícil acceso que fueron percibidos durante los 12 meses anteriores a la adquisición de su estatus como pensionado.

**ASUNTO: Audiencia Inicial**  
Radicación: No. 47-001-2333-003-2019-00062-00  
Demandante: Jaison Barros Delgado  
Demandado: Nación – Mineducación – FOMAG  
Proceso: NyR del Derecho  
Instancia: Primera instancia

Se interroga a las partes si están de acuerdo con la fijación del litigio. Las partes manifestaron estar de acuerdo. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

#### **5. CONCILIACIÓN (MIN: 00:13:00 min.)**

Se pregunta al apoderado de la entidad demandada si previamente se reunió el comité de conciliación de la entidad que representa de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1716 de 2009.

En este estado de la diligencia la apoderada de la entidad demandada, aporta acta de comité de conciliación, en la que conceptúan no proponer fórmula conciliatoria. Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

#### **6. MEDIDAS CAUTELARES (MIN: 00:01:30 min.)**

No hay solicitud de medidas cautelares.

#### **7. DECRETO DE PRUEBAS (MIN: 00:16:30 min.)**

##### **7.1 PRUEBAS APORTADAS**

**PARTE DEMANDANTE –Jaison Barros Delgado:**

- Resolución de reconocimiento y/o reliquidación de la pensión de jubilación 0847 del 26 de junio de 2014 (ff. 33 – 37).
- Comprobantes de pago expedido por la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena de los meses de enero de 2011 hasta diciembre de 2012 (ff. 23-57).

**PARTE DEMANDADA – Municipio de San Sebastián de Buenavista:**

- No aportó pruebas.

Respecto a las pruebas aportadas con la demanda, **se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

**ASUNTO: Audiencia Inicial**  
Radicación: No. 47-001-2333-003-2019-00062-00  
Demandante: Jaison Barros Delgado  
Demandado: Nación – Mineducación – FOMAG  
Proceso: NyR del Derecho  
Instancia: Primera instancia

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA:**

- Antecedentes administrativos (ff. 124 – 164).

### **7.2 PRUEBAS SOLICITADAS:**

#### **PARTE DEMANDANTE- JAISON BARROS DELGADO**

- No solicitó prueba alguna

#### **PARTE DEMANDADA- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

- No solicitó prueba alguna

### **7.3 PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO**

El Despacho en virtud de lo establecido en el artículo 217 del CPACA, considera necesario hacer uso de la facultad oficiosa, para resolver el fondo de la Litis, en consecuencia ordena:

**OFICIAR a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA Y A LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** para que dentro del término de **ocho (8) días** alleguen certificación expresa en la que consten los factores salariales percibidos por el señor **JAISON BARROS DELGADO**, identificado con C.C. No. 9.263.317, sobre los cuáles se efectuaron los aportes o cotizaciones al Sistema de pensiones, durante el tiempo considerado para el reconocimiento pensional según la Resolución No. 0847 del 26 de junio de 2014, esto es años 2011 y 2012.

Se le impone a la parte demandante la carga de radicar el oficios de la Secretaria de Educación, y aportar la constancia dentro de los **3 días** siguientes a esta audiencia, mientras que el oficio dirigido a **LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** se entregara al apoderado judicial de esta entidad.

**ASUNTO: Audiencia Inicial**  
Radicación: No. 47-001-2333-003-2019-00062-00  
Demandante: Jaison Barros Delgado  
Demandado: Nación – Mineducación – FOMAG  
Proceso: NyR del Derecho  
Instancia: Primera instancia

Se les advirtió a las partes, que podían solicitar pruebas relacionadas con la prueba de oficio, sin embargo, no hicieron uso de este derecho. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

## 8. FIJACION AUDIENCIA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta la prueba decretada, se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día **MARTES, 29 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 3:00 PM.** Esta decisión queda notificada por estrado.

## 11. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. Las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

**HORA FINALIZACIÓN: 04:10 P.M.**

## 12. DURACIÓN TOTAL DE LA AUDIENCIA

- Menor o igual a una hora
- Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
- Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
- Mayor a tres horas

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**  
Magistrada Ponente

**ASUNTO: Audiencia Inicial**

Radicación: No. 47-001-2333-003-2019-00062-00

Demandante: Jaison Barros Delgado

Demandado: Nación – Mineducación – FOMAG

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera instancia

**ELVIRA GARCIA CUELLO**

Abogada Asesora

**GISELLA CAROLINA ARIZA PANA**

Auxiliar Judicial Ad Honorem

**PAOLA ANDREA PERTUZ TORRES**

Apoderada parte demandante

**MAIKOL STEBELL ORTIZ BARRERA**

Apoderada parte demandada

**MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ**

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena